

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1549/25 BLUE SEA/MPS

- (1) Con fecha 4 de abril de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la notificación de la operación de concentración, consistente en la adquisición por parte de Portobello Capital, S.L., a través de GESTORA BLUE SEA PARTNER, S.A. (BLUE SEA), del control exclusivo de MEETING POINT SPAIN, S.L.U. y sus filiales.
- (2) BLUE SEA es una cadena hotelera española dedicada principalmente al turismo vacacional, que cuenta con establecimientos hoteleros de 3 y 4 estrellas situados, mayoritariamente, en el litoral español y en las Islas Canarias.
- (3) MPS gestiona 15 establecimientos hoteleros de 2 y 4 estrellas en las Islas Canarias.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC ante los débiles solapamientos horizontales y la ausencia de relaciones verticales relevantes entre las partes.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.